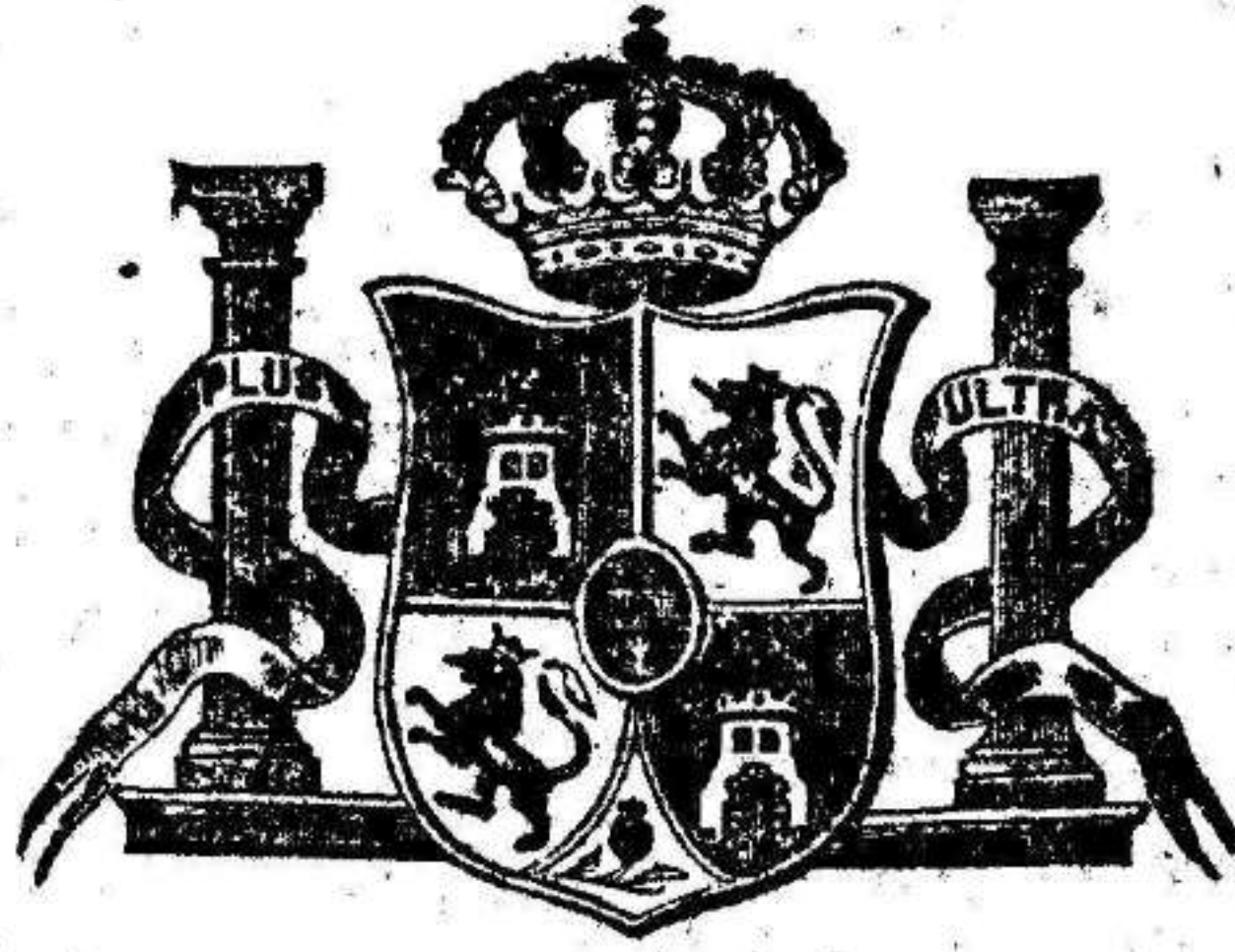


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts		Pts	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 7 de Octubre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Isla Cristina, decretada por V. S. en 27 de Agosto último, la misma ha emitido, con fecha 23 de Septiembre actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Isla Cristina, que ha sido decretada con fecha 27 de Agosto último por el Gobernador civil de Huelva.

Resulta de los antecedentes: que á virtud de denuncia presentada ante el Gobernador expresado por cuatro Concejales del Ayuntamiento de Isla Cristina sobre irregularidades de la administración municipal, el Gobernador de Huelva dispuso en 1.º de Julio último que el Alcalde, Depositario y Secretario de la Corporación se personaran en las oficinas de aquel Gobierno con los documentos y libros que se les ordenaba, para proceder al examen de los mismos;

que llevada á cabo la inspección de la misma, apareció, entre otros particulares, que no se lleva el libro Diario de gastos é ingresos, y el Auxiliar se separa en su forma de los modelos oficiales publicados al efecto; que las existencias en Caja al cerrarse el ejercicio de 1896 á 97 no se han llevado á los libros borradores de 1897 á 98; que algunos documentos de contabilidad no aparecen autorizados por los funcionarios encargados de este servicio, sino por persona extraña á los mismos; que el Alcalde facilita recibos de los ingresos del presupuesto sin que los fondos ingresen en el arca de tres llaves; que no se habían remitido los extractos de las sesiones para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL; que por atenciones de primera enseñanza se adeudan cantidades de relativa consideración; que en los gastos de Beneficencia se ha cometido un exceso en el gasto de 502'35 pesetas sobre el crédito presupuestado en el año 1897 á 98; que en la Caja existe menor cantidad de la que debiera, y que no se justifica se haya satisfecho á la Hacienda los descuentos de haberes y el uno por 100 sobre pagos en los años de 1896 á 97 y 1897 á 98.

El Gobernador de Huelva, en vista del expediente, y por providencia de fecha 27 de Agosto último, acordó la suspensión de los siete Concejales que aparecen responsables de las faltas comprobadas.

Dada después audiencia en el expediente á los Concejales suspensos, dejaron transcurrir el plazo concedido al efecto, sin hacer uso de su derecho.

Con posterioridad se han unido al expediente distintas certificaciones, de las que, entre otros particulares,

aparecen que en los libros de actas de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal, no se llevan con el timbre ó sello debido.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la providencia citada del Gobernador de Huelva; y que en cuanto á la suspensión del Alcalde en este cargo, se devuelve el expediente al Gobernador de la provincia á fin de que, con toda urgencia, instruya, con audiencia del interesado, y remita á ese Ministerio para su resolución definitiva el oportuno expediente de separación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189 de la ley Municipal, oyéndose previamente á esta Sección.

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que los cargos extractados revisten gravedad, y que de ellos son responsables los individuos que forman su Ayuntamiento, salvo los cuatro que suscribieron el escrito de denuncia ya citado, los cuales del expediente aparecen exentos de responsabilidad:

Considerando que algunos de los hechos que del mismo resultan, revisten, al parecer, caracteres de delito;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta por el Gobernador de Huelva, á que el expediente se refiere, y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Huelva.

(*Gaceta del 2 de Octubre.*)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 23 de Septiembre último reorganizando las Escuelas Normales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Maestros en propiedad que tomaron parte en el concurso anunciado por Real orden de 13 de Diciembre de 1897 para la provisión de las plazas vacantes de Directores de las Escuelas Normales, manifestarán, por medio de instancia, á la Dirección general de Instrucción pública, en el término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta*, si prefieren permanecer en sus puestos ó optar por aquéllos para los cuales han sido propuestos por el Consejo de Instrucción pública; en la inteligencia de que los nombramientos que se verifiquen en este caso habrán de ser para el desempeño de plazas de Profesores, sin llevar anejo el cargo de Director, y con derecho solamente al sueldo que en lugar del actual señalan á las respectivas plazas las nuevas plantillas establecidas por dicho Real decreto.

2.º Los Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que se consideren comprendidos en las disposiciones

transitorias 6.ª, 7.ª y 8.ª del Real decreto de 23 de Septiembre último, solicitarán el nombramiento en propiedad de sus cargos, presentando sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública, dentro del mismo plazo, con sus hojas de servicios, certificados y demás documentos necesarios para justificar sus derechos.

3.º Los Profesores y Profesoras que no presenten sus solicitudes en el indicado plazo sufrirán los perjuicios consiguientes, quedando sin opción á reclamar contra las decisiones del Gobierno; pero podrán concurrir al concurso de que trata el apartado 3.º de la disposición transitoria 9.ª del referido Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1898.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 6 de Octubre.)

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de Aritmética y Algebra y de Geometría, Trigonometría y Topografía, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

A este concurso sólo serán admitidos los Ayudantes repetidores y supernumerarios que cuenten por lo menos cuatro cursos completos de servicios en asignaturas de las comprendidas en el grupo primero de los tres que para los efectos de la provisión de cátedras distingue el art. 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895.

Los aspirantes que se consideren en este caso elevarán sus solicitudes documentadas á la Dirección general de Instrucción pública por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven ó hayan servido, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza dependientes de esta Dirección general, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Septiembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Biblioteca Nacional.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856, en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857 y en la Real orden de 19 de Mayo de 1893, la Biblioteca

Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios, bajo las condiciones y en la forma siguiente:

Uno de 2.000 pesetas al autor español ó hispano americano de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográfico biográficos relativos á escritores españoles ó hispano americanos. Estos artículos deberán ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, y en uno y otro caso se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieran los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas al autor español ó hispano americano que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española ó hispano americana, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará si lo creyere conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos y encuadernados, ó en forma á propósito para su examen y revisión.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razón del cargo que desempeñan en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de que termine el referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, ó de la persona al efecto encargada, recogerán los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en la Secretaría no podrán ser retirados antes de que recaiga la aprobación de la Superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid 16 de Septiembre de 1898.—De orden del Ilustrísimo Sr. Director, el Secretario, José Devolv y García.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE PALENCIA.

Circular.

Verificado el ingreso por el Arrendatario de Contribuciones de los recargos afectos á las mismas durante el primer trimestre de 1898-99 para pago de las atenciones de primera enseñanza y no llegando aquéllos á cubrir su importe en los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los mismos, á fin de que en el improrrogable plazo de ocho días verifiquen el ingreso en la Caja especial de primera enseñanza.

Palencia 7 de Octubre de 1898.—El Gobernador interino, Presidente, *Diego Roca de Togores*.—El Secretario, Gabriel Pancorbo Cascales.

Abia de las Torres.....	34	46
Alar del Rey.....	76	07
Alba de los Cardaños.....	201	09
Alba de Cerrato.....	122	81
Amayuelas de Arriba.....	52	78
Amusco.....	94	56
Antigüedad.....	135	53
Arbejal.....	77	34
Arenillas de San Pelayo..	23	29
Autilla del Pino.....	134	67
Ayucla.....	59	25
Bahillo.....	100	08
Baltanás.....	220	82
Baños de Cerrato.....	323	36
Barruelo.....	336	38
Báscones de Ojeda.....	60	73
Boadilla del Camino.....	133	41
Brañosera.....	39	94
Buenavista.....	313	11
Bustillo del Páramo.....	11	54
Bustillo de la Vega.....	177	58
Calahorra de Boedo.....	68	28
Camporredondo.....	108	28
Castrejón.....	39	48
Castrillo de Don Juan....	438	34
Castrillo de Onielo.....	250	64
Castrillo de Villavega....	46	82
Celada de Robledo.....	86	13
Cervatos de la Cueva.....	35	60
Cervera de Río-Pisuerga..	300	60
Cévico de la Torre.....	482	38
Cévico Navero.....	498	57
Collazos de Boedo.....	92	65
Congosto.....	59	19
Cordovilla la Real.....	498	09
Cozuelos.....	19	16
Cubillas de Cerrato.....	251	84
Dehesa de Montejo.....	59	88
Dueñas.....	464	82
Espinosa de Cerrato.....	296	12
Espinosa de Villagonzalo.	165	33
Fresno del Río.....	96	68
Guardo.....	383	09
Hérmedes.....	215	51
Herrera de Río-Pisuerga..	171	66
Herrera de Valdecañas...	157	58
Herrerueta.....	57	96
Hontoria de Cerrato.....	170	69
Hornillos de Cerrato.....	255	20
Itero de la Vega.....	422	51
Itero Seco.....	18	51
Lantadilla.....	39	03
La Puebla de Valdavia...	297	20
Las Cabañas.....	11	08

La Serna.....	14	38
Ligüérezana.....	58	01
Lores.....	41	74
Magaz.....	458	18
Mantinos.....	15	78
Marcilla.....	285	42
Mazariegos.....	162	44
Mazuecos.....	103	93
Melgar de Yuso.....	411	47
Membrillar.....	11	01
Micieces de Ojeda.....	17	58
Mudá.....	6	98
Nestar.....	86	98
Nogal de las Huertas....	71	68
Olea.....	16	02
Olmos de Ojeda.....	33	44
Olmos de Río-Pisuerga...	10	45
Osornillo.....	23	92
Otero de Guardo.....	58	16
Palacios del Alcor.....	49	64
Palenzuela.....	290	33
Payo.....	59	63
Perazancas.....	85	90
Piña de Campos.....	209	94
Población de Campos....	94	81
Polentinos.....	29	78
Pomar.....	71	81
Poza de la Vega.....	29	68
Prádanos.....	227	33
Quintana del Puente.....	20	05
Quintanalungos.....	5	04
Reinoso.....	73	72
Renedo de Valdavia.....	62	19
Resoba.....	27	>
Revenga.....	120	01
Revilla de Campos.....	2	01
Revilla de Collazos.....	87	75
Rivas.....	285	23
Riveros.....	18	57
Saldaña.....	577	23
Salinas de Pisuerga.....	31	04
San Cebrián de Campos...	658	07
San Cebrián de Mudá....	36	26
San Llorente de la Vega..	18	43
San Mamés de Campos...	39	35
San Martín de los Herreros	83	10
S. Salvador de Cantamuga	68	84
Santervás de la Vega.....	45	54
Santillana de Campos....	81	77
Santibáñez de Ecla.....	20	67
Sotobañado.....	406	86
Tabanera de Cerrato.....	284	49
Tabanera de Valdavia....	31	79
Torquemada.....	443	41
Triollo.....	67	41
Valbuena de Río-Pisuerga.	21	97
Valdecañas.....	331	03
Valdeolillos.....	234	57
Valderrábano.....	38	83
Valoria de Aguilar.....	55	78
Valle de Cerrato.....	266	69
Valle de Santullán.....	21	68
Vañes.....	31	14
Vega de Bur.....	88	22
Vega de Doña Olimpa....	29	65
Velilla de Guardo.....	381	15
Ventosa de Río-Pisuerga..	177	35
Vergaño.....	14	32
Vertabillo.....	615	15
Verzosilla.....	4	12
Villabasta.....	10	19
Villaconancio.....	239	43
Villada.....	1739	48
Villafruel.....	20	73
Villahán de Palenzuela...	231	97
Villaherreros.....	6	82
Villalaco.....	69	53
Villalobón.....	299	53

Villalba de Guardo.....	79 84
Villaluenga.....	45 11
Villamartín de Campos...	70 62
Villamediana.....	561 62
Villameriel.....	324 45
Villamorco.....	53 12
Villamoronta.....	77 90
Villamuriel de Cerrato....	121 56
Villanueva de Abajo.....	21 45
Villanueva de Henares....	148 69
Villanuño.....	68 95
Villaprovedo.....	176 03
Villarrabé.....	138 32
Villasarracino.....	120 30
Villasila.....	81 98
Villaumbrales.....	230 79
Villabermudo.....	12 51
Villaviudas.....	415 77
Villodre.....	80 82
Villodrigo.....	18 73
Villoldo.....	99 48
Villota del Páramo.....	189 83

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Gerardo de Yandiola y Goñi, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil el día 22 de Septiembre de 1898 una solicitud de renuncia de la mina de cobre titulada «Concordia», número 1.050, sita en el paraje nombrado Santiurde, término de Ruesga, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, habiendo demostrado estar al corriente de los pagos a la Hacienda por el cánón de superficie hasta el trimestre inclusive del correspondiente a la fecha de la presentación de la renuncia, la cual fué admitida por decreto del Sr. Gobernador civil, declarando caducada dicha concesión y libres y registrables los terrenos comprendidos en las doce pertenencias de su designación.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial en virtud de lo prescrito en la Real orden de 16 de Octubre de 1884.

Palencia 3 de Octubre de 1898.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D.^a Julia Rueda y Reyenga, vecina de Bilbao, se han presentado en el Gobierno civil el día 22 de Septiembre de 1898, solicitudes de renuncia de las minas de cobre tituladas «Dolores», número 1.038, y «Tres Hermanos», número 1.048, sitas la primera en los Caleros y la segunda en Peña Negra, ambas del término de Ruesga, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, habiendo demostrado estar al corriente de los pagos a la Hacienda por el cánón de superficie hasta el último trimestre inclusive que corresponde a la fecha de la

presentación de la renuncia, la cual fué admitida por decreto del Sr. Gobernador civil, declarando caducadas dichas concesiones y libres y registrables los terrenos que comprenden las doce pertenencias de que constaban cada una de ellas.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en la Real orden de 16 de Octubre de 1884.

Palencia 3 de Octubre de 1898.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Luís Gómez Casado, Agente de Negocios, á nombre y como apoderado de Don Ramón González y Fernández del Corral, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil el día 27 de Septiembre de 1898 una solicitud de renuncia de la mina de hierro y otros titulada «Estrella», núm. 1.022, sita en el paraje denominado El Pando, del término municipal de Redondo, habiendo demostrado estar al corriente del pago a la Hacienda por el cánón de superficie hasta el trimestre último inclusive que corresponde a la fecha de la presentación de la renuncia, la cual fué admitida por decreto del Sr. Gobernador civil, declarando caducada dicha concesión y libres y registrables los terrenos comprendidos en las cincuenta pertenencias de su designación.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en la Real orden de 16 de Octubre de 1884.

Palencia 3 de Octubre de 1898.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Francisco Gallego Zamora, vecino y del comercio de esta Capital, se ha presentado en el Gobierno civil el día 29 de Septiembre de 1898 una solicitud de renuncia de la mina de cobre titulada «Julia», núm. 405, sita en el paraje denominado El Bocín, término municipal de Dehesa de Montejo, habiendo demostrado estar al corriente del pago a la Hacienda por la contribución del cánón de superficie hasta el trimestre último inclusive, que corresponde a la fecha de la presentación de la renuncia, la cual fué admitida por decreto del Sr. Gobernador civil, declarando caducada dicha concesión y libres y registrables los terrenos comprendidos en las doce pertenencias de su designación.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en la Real orden de 16 de Octubre de 1884.

Palencia 3 de Octubre de 1898.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Manuel González del Corral, vecino de Santander, según cédula personal número 37, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 4 de Octubre de 1898 una solicitud de registro de seis pertenencias para la mina de hierro titulada «Ampliación», sita en el paraje denominado San Andrés, del término de Tarilonte, Ayuntamiento de Respenda de la Peña; lindante por Norte, Oeste y Sur arroyo de San Andrés y tierras de labor de varios vecinos y comunal de Tarilonte, Este tierras de labor de D. Feliciano Ramos y de D. Andrés Martín. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la esquina Noroeste de la estación de Tarilonte-Villaverde, en el ferrocarril hullero de La Robla, desde cuyo punto se medirán 100 metros al Norte, colocándose la 1.^a estaca; desde ésta 150 metros al Oeste, la 2.^a; desde

ésta 200 metros al Sur, la 3.^a; desde ésta 300 metros al Este, la 4.^a; desde ésta 200 metros al Norte, la 5.^a, y desde ésta 150 metros al Oeste se encontrará la 1.^a, quedando así cerrado el perímetro del terreno solicitado.

Ha presentado la carta de pago del depósito de setenta y cinco pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, ha acordado el Señor Gobernador civil de la provincia la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen ante dicha Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 5 de Octubre de 1898.— José Joaquín Almeida.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 30 de Septiembre de 1898.—Año económico de 1898 á 1899.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	En más.	En menos.
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Rentas y censos.	4137 »	»	»	4137 »
Portazgos y barcajes.	»	»	»	»
Donativos, legados y mandas..	»	»	»	»
Repartimiento..	458249 »	23713 »	»	434536 »
Instrucción pública.	»	»	»	»
Beneficencia.	5872 »	»	»	5872 »
Ingresos extraordinarios.	»	»	»	»
Arbitrios especiales.	22947 57	»	»	22947 57
Empréstitos.	»	»	»	»
Enajenaciones.	»	»	»	»
Resultas.	»	70390 09	70390 09	»
Movimiento de fondos ó suplementos.	»	20322 14	20322 14	»
Reintegros.	»	14	14	»
Intereses de demora.	»	»	»	»
Ampliación.	»	61298 66	61298 66	»
	491205 57	175737 89	152024 89	467492 57
PAGOS.				
Administración provincial.. . . .	98439 57	16048 07	»	82391 50
Servicios generales.	29000 »	6263 49	»	22736 51
Obras obligatorias.	»	»	»	»
Cargas.	8800 »	558 82	»	8241 18
Instrucción pública.	13624 »	1499 70	»	12124 30
Beneficencia.	222820 70	9965 27	»	212855 43
Corrección pública.	21217 »	2937 01	»	18279 99
Imprevistos.	15000 »	400 29	»	14599 71
Nuevos establecimientos.	»	»	»	»
Carreteras.	86141 »	4293 23	»	81847 77
Obras diversas.. . . .	»	»	»	»
Otros gastos.	12052 »	2083 26	»	9968 74
Resultas.	»	»	»	»
Movimiento de fondos ó suplementos.. . . .	»	»	»	»
Ampliación.. . . .	»	75582 33	75582 33	»
	507094 27	119631 47	75582 33	463045 13
<i>Existencia en Caja.</i>	»	56106 42	»	»

Palencia 30 de Septiembre de 1898.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 3 de Octubre de 1898.

La Comisión Provincial acordó aprobar este balance y que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes.—El Vicepresidente, Evasio Rodríguez Blanco.—El Secretario, Domingo Díaz Canjeja.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Octubre de 1898.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	ARTÍCULOS.	TOTAL por capitales.	
		Pesetas	Cts.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
1.º	Personal de la Diputación.	5464	>
2.º	Material de sus dependencias.	688	>
3.º	Comisiones especiales.	2052	>
			8204 >
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º	Quintas.	500	>
2.º	Bagajes.	834	>
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	>
4.º	Elecciones.	250	>
5.º	Calamidades.	834	>
			2418 >
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	>
2.º	Travesía de carreteras.	"	>
3.º	Cárcel modelo.	"	>
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	>
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones y seguros.	125	>
2.º	Pensiones.	609	>
3.º	Empréstitos.	"	>
4.º	Contratos.	"	>
5.º	Deudas y censos.	"	>
			734 >
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial.	1115	>
2.º	Institutos.	"	>
3.º	Escuelas Normales.	"	>
4.º	Inspección de Escuelas.	"	>
5.º	Academias.	"	>
6.º	Bibliotecas.	21	>
7.º	Museos.	"	>
			1136 >
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones generales.	42	>
2.º	Hospitales.	4604	>
3.º	Casas de Misericordia.	"	>
4.º	Casas de Expósitos.	"	>
5.º	Casas de Maternidad.	13923	>
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	>
			18569 >
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
1.º	Cárceles.	"	>
2.º	Establecimientos penales.	1768	>
			1768 >
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Único.	Imprevistos.	1250	>
			1250 >
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.			
Único.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	>
			" >
CAPÍTULO X.—Carreteras.			
1.º	Subvención de carreteras.	4166	>
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	3012	>
			7178 >
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.			
Único.	Obras diversas.	"	>
			" >
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.			
Único.	Otros gastos.	1005	>
			1005 >
CAPÍTULO XIII.—Resultas.			
Único.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	"	>
			" >
	TOTAL GENERAL.		42262 >

En Palencia á 1.º de Octubre de 1898.—V.º B.º—El Presidente, Severiano Guiguelmo.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 3 de Octubre de 1898.

La Comisión Provincial acordó prestarla su aprobación y que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos consiguientes.—El Vicepresidente, Evasio Rodríguez Blanco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don José Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera y su partido.

Hago saber: Que en el propio Juzgado y á testimonio del Escribano autorizante, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Julian Cuadrado, en nombre de D. Francisco Gallego Zamora, vecino de Palencia, contra D. Tomás Fábregas Martín, como Gerente de la Sociedad «Fábregas Ayuso», domiciliada en Madrid, que ha permanecido en rebeldía, sobre pago de diez mil pesetas procedentes de carbones extraídos de la mina «Gabriela» y pago de perjuicios, cuyos autos se hallan en ejecución de sentencia y en ellos, á solicitud de la parte actora, se ha admitido como pertinente la prueba pericial, debiendo ser objeto de la misma los extremos que abraza la parte dispositiva del fallo, la cual se llevará á efecto por tres peritos científicos, y se convoca á las partes de comparecencia ante este Juzgado y su Sala Audiencia para el día veinte del actual y hora de las diez de su mañana, á fin de que se pongan de acuerdo acerca de su nombramiento, insertándose el oportuno edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía del demandado.

Y para que tenga lugar lo dispuesto se expide el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de la parte demandada.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—José Mosquera Montes.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el proyecto de repartimiento de consumos de esta localidad para el corriente año económico, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del ramo queda expuesto aquél al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que en él figuran y

presentar las reclamaciones que creyeren conducentes, bien por las cuotas que se les haya asignado, bien por otras faltas que pudiera contener.

Cisneros 6 de Octubre de 1898.—El Alcalde accidental, Mauricio Hortelano.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

En el día 30 de Septiembre último desapareció de la feria de San Miguel de esta villa un novillo cuyas señas á continuación se expresan, de la propiedad de D. Laureano Rojo, vecino de Villallano. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que la persona en cuyo poder se halle se sirva manifestarlo ó entregarle á su dueño.

Aguilar de Campoó 5 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Mariano Ruiz.

Señas del novillo.

Edad de tres á cuatro años, pelo rojo, cabeza buena, cuerna blanca y gruesa, con un cuerno resentido en el cual tiene una raya negra abierta, recargado un poco del pié izquierdo.

Anuncios particulares

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.